



PROCESO	SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	2023-00079
CAUSANTES:	REINALDO RUDAS CANDANOZA y CARMELINA CASTILLA GALVIS
DEMANDANTES	JORGE ELIECER RUDAS CASTILLA Y OTROS
DEMANDADOS	SIMON LUIS RUDAS CASTILLA Y OTROS
FECHA	ABRIL 14 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que sería del caso admitir la presente demanda de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes: REINALDO RUDAS CANDANOZA y CARMELINA CASTILLA GALVIS, sin embargo, se tiene que el que el certificado de tradición aportado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 041-7065, tiene fecha de expedición de 10 de febrero de 2020. El certificado aportado a la fecha de presentación se encontraba con una fecha de expedición superior a 30 días. Este certificado es fundamental para conocer la situación jurídica actual del bien inmueble y por tal motivo solo tienen validez cuando su fecha de expedición no es superior a los 30 días. En consecuencia, la parte actora debe actualizar el certificado de tradición del bien inmueble declarado como propiedad del causante.

Adicional a lo anterior Los poderes otorgados no cumplen los requisitos del art 74 del C.G.P “(...) En los poderes especiales **los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...**” Dentro del escrito de la demanda se solicita la sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes. Sin embargo, en el poder conferido solo se otorga la facultad para realizar el trámite de la sucesión intestada, y nada se precisa sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Dispone el numeral 5 del artículo 26 CGP, que para el caso de los procesos de sucesión, la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, y para el caso de los inmuebles será el del respectivo avalúo catastral, motivo por el cual deberá aportarse el certificado catastral expedido por el IGAC. Necesario, además, para determinar la competencia del asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE :



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

**SIGCMA**

1. INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes REINALDO RUDAS CANDANOZA y CARMELINA CASTILLA GALVIS, conforme a lo expuesto en este proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días para superar las irregularidades anotadas, de persistir se procederá al rechazo del libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddccff3d16d37774dd6e8abcb01c964900ef7e0311b68d9a09dbdeab33f320ca**

Documento generado en 14/04/2023 12:50:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0030**

SOLEDAD, **ABRIL 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO